Toluca, México, a 25 de agosto de 2022.

CIUDADANO
FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ
Calle Laguna del Volcán No. 914, Colonia Héroes de 5 de Mayo, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50170, Correo Electrónico: sersiscom2211@icloud.com
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 23 de agosto del presente año, mediante el cual el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 23 de agosto de 2022, el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0465/08/22, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3° Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ, presentó la siguiente documentación:
- Pago de derechos por actualización por un monto de $5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).
- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 23 de agosto de 2022 por el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-311-22**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas)o reductores de pintura UN1263; Productos de Perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Desechos de aceite de algodón UN1364; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P., impregnados de aceite UN1373; Sólido comburente, N.E.P. UN1479; Sólido corrosivo N.E.P. UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. UN1760; Medicamento líquido, tóxico N.E.P. UN1851; Líquido inflamable, tóxico, N.E.P UN1992; Líquido inflamable N.E.P. I UN1993; Pesticida tóxico sólido N.E.P. UN2588; Plaguicida a base de carbamato, sólido, tóxico UN2757; Plaguicida arsenical sólido, tóxico UN2759; Plaguicida organoclorado, sólido, tóxico UN2761; Plaguicida a base de triazina, sólido, tóxico UN2763; Plaguicida a base de tiocarbamato, sólido, tóxico UN2771; Plaguicida a base de cobre, sólido, tóxico UN2775; Plaguicida a base de mercurio, sólido, tóxico UN2777; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, sólido, tóxico UN2779; Plaguicida a base de dipiridilo, sólido, tóxico UN2781; Plaguicida a base de organofósforo, sólido, tóxico UN2783; Plaguicida a base de organoestaño, sólido, tóxico UN2786; líquido tóxico orgánico UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. UN2811; Sólido que reacciona con el agua, N.E.P. UN2813; Substancia infecciosa para el hombre UN2814; Substancia infecciosa únicamente para los animales UN2900; Plaguicida líquido, tóxico, N.E.P. UN2902; Plaguicida líquido, tóxico, inflamable, N.E.P., de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2903; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. UN2921; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN2922; Sólido corrosivo tóxico N.E.P. UN2923; Líquido inflamable, corrosivo, N.E.P. UN2924; Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; sólido tóxico, corrosivo, orgánico, N.E.P. UN2928; líquido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P. UN2929; Sólido tóxico, inflamable, orgánico, N.E.P. UN2930; Plaguicida a base de carbamato, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN2991; Plaguicida a base de carbamatos, líquido, tóxico UN2992; Plaguicida arsenical, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN2993; Plaguicida arsenical, líquido, tóxico UN2994; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN2995; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico UN2996; Plaguicida a base de triazina, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no

inferior a 23°c UN2997; Plaguicida a base de triazina, líquido, tóxico UN2998; Plaguicida a base de tiocarbamato, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3005; Plaguicida a base de tiocarbamato, líquido, tóxico UN3006; Plaguicida a base de cobre, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3009; Plaguicida a base de cobre, líquido, tóxico UN3010; Plaguicida a base de mercurio, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3011; Plaguicida a base de mercurio, líquido, tóxico UN3012; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3014; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, líquido, tóxico UN3015; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico UN3016; Plaguicida a base de organofósforo, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3017; Plaguicida a base de organofósforo, líquido, tóxico UN3018; Plaguicida a base de organoestaño, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3019; Plaguicida a base de organoestaño, líquido, tóxico UN3020; Plaguicida a base de derivados de la cumarina, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3025; Plaguicida a base de derivados de la cumarina, líquido, tóxico UN3027; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; Substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. UN3077; Substancia liquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. UN3082; Fluoruro de perclorilo UN3084; Sólido corrosivo comburente, N.E.P. UN3085; Sólido comburente, tóxico, N.E.P. UN3087; Sólido orgánico que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P. UN3088; líquido corrosivo comburente N.E.P. UN3093; líquido corrosivo que reacciona con el agua, N.E.P. UN3094; Sólido corrosivo que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P. UN3095; Sólido corrosivo que reacciona con el agua N.E.P. UN3096; líquido comburente, corrosivo, N.E.P. UN3098; líquido comburente, tóxico, N.E.P. UN3099; sólido comburente que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P. UN3100; Peróxido orgánico líquido tipo b UN3101; Peróxido orgánico sólido tipo b UN3102; Peróxido orgánico líquido tipo c UN3103; Peróxido orgánico sólido tipo c UN3104; Peróxido orgánico líquido tipo d UN3105; Peróxido orgánico sólido tipo d UN3106; Peróxido orgánico líquido tipo e UN3107; Peróxido orgánico sólido tipo e UN3108; Peróxido orgánico líquido tipo f UN3109; Peróxido orgánico sólido tipo f UN3110; Peróxido orgánico líquido tipo b líquido, con temperatura regulada UN3111; Peróxido orgánico líquido tipo b sólido, con temperatura regulada UN3112; Peróxido orgánico líquido tipo c, con temperatura regulada UN3113; Peróxido orgánico sólido tipo c, con temperatura regulada UN3114; Peróxido orgánico líquido tipo d, con temperatura regulada UN3115; Peróxido orgánico sólido tipo d, con temperatura regulada UN3116; Peróxido orgánico líquido tipo e, con temperatura regulada UN3117; Peróxido orgánico sólido tipo e, con temperatura regulada UN3118; Peróxido orgánico líquido tipo f, con temperatura regulada UN3119; sólido que reacciona con el agua, inflamable, N.E.P. UN3132; sólido que reacciona con el agua, N.E.P. UN3133; sólido que reacciona con el agua, tóxico, N.E.P. UN3134; sólido que reacciona con el agua y que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P. UN3135; sólido comburente, inflamable, N.E.P. UN3137; Mezcla liquida, refrigerada, con no menos de 71,5% de etilen, un máximo de 22.5% de acetileno y un máximo de 6% de propileno UN3139; Líquido que reacciona con el agua, N.E.P. UN3148; Toxinas extraídas de un medio vivo, liquidas, N.E.P. UN3172; sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P. UN3243; sólidos que contienen líquido corrosivo, N.E.P. UN3244; Medicamento sólido, tóxico, N.E.P. UN3249; líquido a temperatura elevada, inflamable, N.E.P. de punto de inflamación superior a 60°c a una temperatura igual o superior al punto de inflamación UN3256; sólido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P.. UN3260; sólido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN3261; sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. UN3262; sólido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P. UN3263; líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P. UN3264; líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN3265; líquido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. UN3266; líquido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P. UN3267; Líquido inflamable, tóxico, corrosivo, N.E.P. UN3286; líquido tóxico inorgánico N.E.P. UN3287; sólido tóxico inorgánico N.E.P. UN3288; líquido corrosivo que experimenta calentamiento espontaneo, N.E.P. UN3301; Muestra química toxica, líquida o sólida UN3315; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico, sólido, tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación igual o superior a 23°c UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico, líquido, tóxico UN3348; Plaguicida piretroideo, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°c UN3351; Plaguicida piretroideo, líquido, tóxico UN3352; Plaguicida piretroideo, sólido, tóxico UN3349; Plaguicida piretroideo, líquido, tóxico UN3352; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases liquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; para **01** (una) **unidad** indicada adelante, con una capacidad de carga por viaje

de **17** (diesisiete) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Laguna del Volcán No. 914, Colonia Héroes de 5 de Mayo, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

2. La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

El C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ deberá:

5. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

6. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

7. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

8. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

10. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

11. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

12. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

13. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

14. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

15. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La empresa denominada el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	92AX8V	3BKMHY8X75F308548	CAJA SECA	2005	17 TON

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MFEN 'DGLB' JJBB

Bitácora: 15/IC-0465/08/22

Andador Valentín Gómez Farías No. 103, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 275 7800 www.gob.mx/semarnat

2022 Año de Ricardo Flores Magón
CAUDILLOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA